BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Miércoles 25 de Noviembre de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4504

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4°).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Jubilaciones

I

LEY N° 5823—A D. ANTONIO ACUÑA

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ochenta pesos moneda nacional la jubilación que goza D. Antonio Acuña.

Art. 2° Mientras este gasto no se incorpore al Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 5823.

II

A DON JOSÉ T. MARTINEZ

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.

Vista la presente solicitud y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones acordando jubilación extraordinaria con el 51,60 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 37.62 m/n) á D. José Teófilo Martínez, agente de policía de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

A D. FRANCISCO NÚÑEZ

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 70.60 m/n), setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional, á D. Francisco Núñez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la cantidad de ($ 16.417,00 o/s) en la adquisición de los aparatos y repuestos indicados en la adjunta planilla, con destino al funcionamiento del servicio telegráfico Wheatstone entre la Oficina Central de Telégrafos y las de Mendoza y Corrientes.

Art. 2° El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procederá á la compra de los referidos aparatos en la Casa de Siemens, de Londres, por intermedio del Señor Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra.

Art. 3° El gasto autorizado, se imputará á la Ley N° 6237.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase á sus efectos, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

V

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.

Visto este expediente y resultando haber sido remitidos al Sr. Procurador Fiscal Federal los antecedentes de este asunto,

SE RESUELVE:

1° Pase á la Contaduría General de la Nación á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 2.323 30 m/n) dos mil trescientos veintitres pesos con treinta centavos moneda nacional, á que asciende el déficit dejado en la Oficina de 9 de Julio por el ex Jefe de la misma, D. Fernando Repossi.

2° Comuníquese y publíquese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Pensión á Doña María Josefa Toscano

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 6,28 m/n) seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional, á María Josefa Toscano, hija legítima del jubilado D. José H. Toscano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta

de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Desestimando un pedido de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908.

Visto este expediente, y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 12 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria, formulado por el agente de la Policía de la Capital, por no hallarse comprendido en las disposiciones del art. 9 de la Ley 4870.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Caja de su procedencia para su archivo. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Ruinas de San Ignacio

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1908.

Visto este expediente, por el que la Gobernación de Misiones, pide la exoneración del encargado de las Ruinas de San Ignacio y propone á la vez el reemplazante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por razones de mejor servicio nómbrase Encargado de las Ruinas de San Ignacio en el Territorio Nacional de Misiones, á Don Juan Mandli, en reemplazo de D. Publio Lovera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Congreso Científico—(1º Pan-Americano)

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la invitación, que en nombre de su Gobierno ha dirigido al de la República la Legación de Chile, aquí acreditada, por nota de 30 de Octubre de 1907, para que se haga representar en el IV Congreso Científico (1º Pan-Americano), que se reunirá en Santiago el 25 de Diciembre del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase y agradézcase en la forma de estilo la mencionada invitación.

Art. 2º Nómbrase delegados *ad-honorem* del Gobierno Argentino al referido Congreso, bajo la presidencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, Sr. Lorenzo Anadón, á los Ingenieros Civiles Sres. Luis A. Huergo, Diputado Nacional Alberto Méndez Casariego, Ferruccio A. Soldano y Carlos Wauters; Dres. en Derecho y Ciencias Sociales Sres. Adolfo P. Carranza, Juan D. Maglione, Diputado Nacional Julio López Mañán; en Medicina Sres. Luis Agote, Guillermo Achaval, Alberto Castaño, José Popolizio, Carlos Robertson Lavalle y Antonio Vidal; en Ciencias Físico-Matemáticas, Diputado Nacional Sr. Marcial R. Candiotti, y en Ciencias Químicas Sr. Emilio M. Flores.

Art. 3º Extiéndase las respectivas Plenipotencias, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Cobro de derechos de permanencia

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la consulta formulada por la Aduana de Paraná sobre la procedencia del cobro de derechos de permanencia á los buques que operen en ese puerto, y

Considerando:

Que no hay razón para eximir del derecho de referencia á los buques que entren á la Dársena de Cabotaje de Paraná, desde que no se trata de un puerto natural habiéndosele además dotado del personal necesario para su funcionamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Diciembre próximo regirá para los buques que entren á la Dársena de Cabotaje de Paraná, la tarifa establecida para el impuesto de permanencia, por la ley Nº 4926.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de Paraná, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Cambio de horario en la Aduana de Rosario

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la precedente nota de la Aduana de Rosario, pidiendo autorización para substituir el horario actual durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero, por el matinal, y

Considerando:

Que la modificación propuesta será beneficiosa, pues facilitará la labor de la repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Aduana de Rosario para establecer en sus dependencias el horario matinal, desde las 6 a.m. hasta las 12 m. durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Art. 2º Comuníquese y pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Ocupación de terreno sin cargo

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Visto y resultando de lo actuado que el Ministerio de Obras Públicas ha adquirido en compra del Sr. Juan B. Verrina, la casilla que éste tenía establecida en un terreno fiscal dentro de muros del Puerto de La Plata con el objeto de destinarla para Oficina del Ingeniero encargado de los trabajos de dragado del canal de entrada que actualmente se está efectuando; y teniendo en cuenta los fines que se persiguen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Elimínese del Registro de inquilinos fiscales al Sr. Juan B. Verrina, respecto á la ocupación de 32 metros cuadrados de terreno en el Puerto de La Plata, quedando el referido terreno á nombre del Ministerio de Obras Públicas en tanto duren las obras de dragado sin cargo alguno desde el 23 de Septiembre último.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y de La Plata á sus efectos, previa comunicación al Ministerio de Obras Públicas y Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Visto lo manifestado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista de la Aduana de la Capital en reemplazo de D. José Gambin, que falleció, al Guardaalmacén de la misma, Don Gerardo Rodríguez Arguibel y en lugar de éste, á D. Julio María Baeile.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Aduana de Mendoza

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliares de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de D. Segundo Pelayes y Pedro Baeza, cuyas renuncias se aceptan, á D. Severo Sierra y Elías Puebla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Pensión á Da. Elvira Irene Fernández

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.

Visto este expediente en que Da. Elvira Irene Fernández, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Francisco Fernández;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la ley 4349, el causante había prestado treinta y cinco años de servicios á la Administración;

Que tenía más de cincuenta y cinco años de edad, habiendo sufrido el descuento del 5% desde el 1º de Enero de 1901;

Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo establecido en los arts. 17 y 18 de la ley 4349;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde

acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación á que tenía derecho el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de sesenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, á doña Elvira Irene Fernández, hija legítima de Francisco Fernández, Guarda de la Aduana del Rosario.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 50 de la ley nº 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Vista la resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 14 de Noviembre corriente, por la que concede pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea la suma de sesenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (64.64), por el término de quince años á doña Elvira Irene Fernández, hija legítima de D. Francisco Fernández, Guarda de la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de la referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Receptoría de Barranqueras

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Visto el sumario instruido en la Receptoría de Barranqueras,

Y resultando:

1º Que, á fojas 1 el Receptor de ese punto, D. Juan R. Galarza, comunica haberse producido un incidente entre el Vista Contador Don Teodoro Martínez y el Guarda del mismo punto D. Enrique Martínez, en virtud del cual procedió á suspender á este último, quien se negó á hacer entrega de la oficina, como el Receptor le ordenara;

2º Que, según resulta del sumario el incidente de la referencia se produjo en circunstancias en que el Vista contador auxiliado por la policía local, dispuso la remisión á la Receptoría de equipajes conteniendo mercaderías de contrabando, contrariando las órdenes que impartía el Jefe del Resguardo para que ellas fueran llevadas al Resguardo;

Que posteriormente, el 2 de Octubre, volvió á renovarse el incidente á propósito de varios bultos desembarcados y revisados por el Guarda en presencia del Vista Contador quien ordenó posteriormente y en ausencia del Guarda que los bultos fueran llevados á la Aduana para una nueva revisión, á lo que se opuso el Guarda, dando lugar á la intervención de la policía local;

Que posteriormente y con motivo de la suspensión impuesta al Guarda Martínez, negóse á entregar el Resguardo al Receptor, requiriendo una orden directa del Ministerio pero, cediendo en definitiva ante la fuerza armada, que por pedido de este Ministerio envió la Gobernación del Territorio, y

Considerando:

Que es notorio, por las constancias del sumario la escasez de conocimientos y aptitudes que ha revelado el Guarda Martínez para ejercer las funciones de Jefe del Resguardo, habiéndose visto obligado por esa causa á delegar en un marinero la tarea de oficina que le está encomendada;

Que, sin embargo, las condiciones morales del empleado, según resulta de las declaraciones prestadas, no pueden ser sospechadas, por la corrección comprobada en lo que á su honestidad se refiere;

Que en estas circunstancias el procedimiento observado por el Vista Contador de acuerdo con el Receptor del mismo punto, de fiscalizar su conducta en una forma depresiva, en vez de aconsejarle y ayudarle en sus tareas con mejores resultados, debe juzgarse inconveniente y poco atinado;

Que la hostilidad demostrada después del primer incidente promovido, del cual sólo resulta que el Guarda Martínez ha ajustado su conducta á lo que él creía el cumplimiento de su deber y á propósito de la nueva discusión habida entre el Guarda Martínez y el Vista Contador Martínez, no puede sino merecer un severo apercibimiento, pues el Receptor y el Vista, en vez de dar espectáculos callejeros, insistiendo en sus procedimientos anteriores, ha debido hacer notar al Guarda en términos prudentes los errores que observaba;

Que respecto de la negativa á entregar la oficina, aparece de nuevo por parte del Receptor un procedimiento condenable pues sabiendo que el Guarda Martínez sólo requería la orden del Ministerio para hacer entrega de la oficina, debió inmediatamente hacérsela conocer ahorrando las medidas de fuerza á las que se demostraba empeñado en recurrir;

Que, sin embargo de estas consideraciones hallándose el Guarda Martínez suspendido y enjuiciado por el juez letrado del Territorio por desacato á la autoridad, debe mantenerse la suspensión impuesta á la espera de que la justicia resuelva la culpabilidad que en el desarrollo de los hechos le ha correspondido

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Guarda 4ª de Resguardo de 4ª, desempeñando sus funciones en el Resguardo de la Aduana de Corrientes al Jefe de Resguardo de Barranqueras, D. Enrique Martínez. Nómbrase Jefe del Resguardo de Barranqueras al Guarda 4ª del Resguardo de 4ª D. Diego Percival.

Llámase la atención del Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, D. Juan R. Galarza y Vista Contador de la misma D. Teodoro Martínez sobre los considerandos de este Decreto. Apercíbese al Guarda Enrique Martínez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Negando un pedido de arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Francisco Rey, pidiendo se le acuerde en arrendamiento una fracción de terreno en los malecones exteriores del Puerto de esta Ciudad para instalar una casilla destinada á guardar los útiles de pesca; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que por Decreto de 30 de Septiembre ppdo. se han dejado sin efecto las concesiones análogas á la que se solicita por los inconvenientes que ofrecían sus instalaciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar;

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Devolución de letra caucional

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la presentación del Ferrocarril al Pacífico, pidiendo devolución de una letra entregada en la Aduana de Bahía Blanca en caución de los derechos correspondientes á 11 kilos de felpa de algodón para pintores, y 2032 bultos formando parte de 3 galpones de hierro para locomotoras; atento lo informado por la mencionada Aduana, y

Considerando:

Que la felpa de algodón para pintores, no figura entre los artículos de construcción y explotación de Ferrocarriles enumerados en el Decreto de Septiembre 30 de 1904, ni hay elemento de prueba para justificar que es el género para pulir y lustrar, mencionado en dicho Decreto, desde que ha sido retirada de la Aduana;

Que, por lo que respecta á los galpones de hierro para locomotoras, es indudable que constituyen elementos de construcción y explotación, y por tanto, están amparados por las franquicias de la Ley Nº 5315,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para que devuelva la letra dada en caución por la Empresa ocurrente, previo pago de los derechos correspondientes á los 11 kilos de «felpa de algodón para pintores» á que se refiere la solicitud de fojas 2.

IRIONDO.

X

Liga de Fomento de La Plata

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la presentación de la Liga de Fomento de La Plata, pidiendo se derogue la disposición que prescribe que los análisis de inflamables sean hechos por la Oficina Química Nacional, en atención á los inconvenientes que reporta la falta de una oficina de ese carácter en dicha ciudad; oída la Aduana local, y

Considerando:

Que, según lo establece el artículo 149 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 4933, las Aduanas deben requerir de las Oficinas Nacionales las opiniones técnicas que necesiten;

Que esta disposición obedece al propósito de asegurar la uniformidad de criterio evitando las posibles divergencias resultantes de la diversidad de procedimientos en las reparticiones técnicas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XI

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Vista la apelación deducida por el Guarda D. Raúl D. Acosta del fallo del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital que condena á la pena de dobles derechos un paquete con media docena cubiertos completos que fueron bajados del vapor «Beacon Grange»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias precedentes resulta

comprobado el desembarco de los cubiertos en hora inhábil y sin ¡haberse llenado las formalidades de la ley;

Que esto no obstante, no se ha comprobado que hubiera ocultación, circunstancia que atenúa la gravedad de la infracción, alejando toda sospecha de propósitos fraudulentos,

SE RESUELVE:

Confírmase el falio apelado.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la apelación deducida por el empleado Sr. Toleza del fallo de la Aduana de la Capital que dispone el pago de derecho con sujeción á la clasificación del Tribunal de Vistas, sin cargo alguno, de una partida que, manifestados como tarritos de vidrio común para envase de dulce, valor total $ 350, resultaron vasos de vidrio de la partida Nº 1744 de la Tarifa de Avalúos, y la presentación de los Sres. B. D. Arzeno y Cº apelando de la misma resolución por considerar que el artículo cuestionado no puede ser clasificado como se pretende; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según lo ha declarado y confirmado el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, los artículos de que se trata, son vasos de vidrio de la Partida 1744 de la Tarifa de Avalúos;

Que la opinión de dos Vistas del ramo según la cual, dichos artículos son tarros, aunque en forma de *vasos*, quita á la infracción todo carácter punible por lo que procede aceptar el fallo que exime de pena,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Club de Regatas «La Marina»

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la presentación de la Sociedad «Club de Regatas La Marina», pidiendo el despacho libre de derechos de 2 cajones con remos y palas para sus embarcaciones que le ha sido denegado por la Aduana de la Capital; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata no pueden considerarse accesorios de embarcación sino cuando vienen empleados en la misma ó formando juego con ella,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Aduana de la Capita,l á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XIV

Elevadores de Granos de Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la solicitud que precede del señor Gustavo Pretzel, presidente de la Sociedad Anónima Elevadores de Granos de Buenos Aires, pidiendo se ordene á la Aduana de la Capital practique la liquidación correspondiente al arrendamiento del terreno cedido por Decreto de 19 de Mayo ppdo. con arreglo al de 31 de Julio último que fija la cuota á pagar por los terrenos ocupados por los Elevadores de conformidad con la Ley Nº 3908; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que de acuerdo con una de las cláusulas del Decreto de 19 de Mayo ppdo, el concesionario del terreno cedido en arrendamiento, antes de pasar por transferencia á favor de la sociedad peticionante, prestó su conformidad firmando ante el Escribano Mayor de Gobierno el contrato respectivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

Receptoría de Bella Vista

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Visto el oficio del Juez Federal de la Provincia de Corrientes, del que resulta que Don Félix M. García, Guarda de 4ª del Resguardo de la Receptoría de Bella Vista, ha sido enjuiciado por abuso de autoridad, decretándose contra él orden de prisión,

SE RESUELVE:

Suspéndese de su empleo, sin goce de sueldo y por tiempo indeterminado al guarda de 4ª de la Receptoría de Bella Vista, D. Félix M. García.

Comuníquese á Contaduría General y á la Receptoría de Bella Vista, la que deberá comunicar á este Ministerio la sentencia dictada en el juicio criminal.

Diríjase oficio al Juez Federal de Corrientes poniendo en su conocimiento esta resolución.

Publíquese y archívese.

IRIONDO.

XVI

Efectividad de reparos

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Visto que la Aduana de la Capital eleva para la resolución que corresponda una planilla de reparos por valor de $ 74,23 oro, cuyo cobro no le ha sido posible hacer efectivo debido á que los deudores no operan en esa repartición y no se conoce los respectivos domicilios; oída la Contaduría General de la Nación y,

Considerando:

Que la dificultad de hacer efectivos los reparos de la referencia no exime de responsabilidad á los empleados que cometieron los errores á que aquellos responden ni justifica la pérdida, por parte del Fisco, de sus importes respectivos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que haga efectivos los reparos de que se trata en los haberes de los empleados responsables de los errores á que responden.

IRIONDO.

XVII

Aduana de la Capital, pedido de M. Olano

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. M Olano, pidiendo se reconsidere la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al libre despacho de 200 telas al óleo que han sido construídas por él, durante su permanencia en Europa como pensionado del Gobierno, y resultando de los antecedentes agregados que la denegatoria de la Aduana de la Capital se basa en la falta del requisito de la visación consular á que se refiere el art. 17, del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, para que las obras de arte producidas por artistas Argentinos en el extranjero puedan gozar de su libre entrada conforme lo establecido en el art. 40 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Pedido de arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Vista la presentación de D. José Olamendi, pidiendo que se cobre el arrendamiento de un terreno que ocupa en la calle Brasil á D. José Castelo, que es el arrendatario á quien el ocurrente paga los alquileres; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que el nombrado Sr. Castelo no responde á las citaciones que se le ha hecho con el objeto de comprobar los hechos aducidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

Causas fiscales contra varios ex empleados

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Vista la precedente nota de la Contaduría General de la Nación, en que pide se instaure causa fiscal contra varios ex empleados por cobro de pesos que adeudan por varios conceptos,

SE RESUELVE:

Líbrase Oficio á los Procuradores Fiscales de las respectivas jurisdicciones para que instauren causa por cobro de pesos contra los siguientes deudores del Fisco declarados tales por resolución de la Contaduría General de la Nación de fecha Octubre 26 de 1908, y cuyos actuales domicilios ignora la repartición mencionada, á saber:

Al Procurador Fiscal de la Capital—Benjamín Araoz Reto, ex Escribiente del Ministerio de Agricultura, en concepto de pasajes	$ 97 33 m/n
Manuel Mariño, en concepto de pasajes	» 51 37 »
Federico Baya, ex ecónomo de la Escuela de Agricultura, por pasajes	» 74 60 »
Julián Chavane, ex Empleado de la División de Agricultura, por pasajes	» 59 13 »
Francisco Torres, ex Ayudante de 2ª del Departamento Nacional de Higiene, por descuento adicional del 3 %	» 73 66 »
A. Frias Fragueiro, ex Guarda Sanitario, por descuento adicional del 3 %	» 75 45 »
Al Procurador Fiscal de La Plata—Leandro S. García, ex Secretario de la Escuela de Bella Vista, por pasajes	» 56 00 »
Roberto Campollietti, ex Director de la Chacra de Bella Vista, por pasajes	» 56 00 »
Al Procurador Fiscal de Santa Fe—Cesar Carballo Echiandía, ex Jefe de Celadores de la Escuela de Agricultura de Casilda, por pasajes	» 39 00 »

Al Procurador Fiscal de la Gobernación de Santa Cruz—Dámaso Lachaga, ex Jefe de Policía de Santa Cruz, por diferencia de ascenso .... $ 105 00 %
Al Procurador Fiscal de la Gobernación del Chaco—Juan P. Cremonte, ex Secretario de la Gobernación del Chaco, por descuento del 5 % .... » 114 00 »
Al Procurador Fiscal de la Gobernación de Misiones—Joaquín Lagos, ex Apoderado de la Gobernación, por pasajes y anticipos .... » 234 59 »

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales y avísese á Contaduría General.

IRIONDO.

XX

Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Visto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (21) veintiún bultos vinos y licores, venidos en el vapor «Argentina» y que se destinan para el uso exclusivo de la tripulación del buque de guerra de la marina italiana «Etruria» según consta en la precedente nota del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Exp.-S-248.—Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Cooperativa Lecheros Unidos» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el artículo 319 del código citado, y en consecuencia apruébanse sus estatutos consignados en la copia corriente de fojas dos (2) á trece (13), con las modificaciones contenidas en el escrito de fojas veintidós (22) y veintitrés (23) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Registro Público de Contratos Nº. 66

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Exp-A-179.—Vista la renuncia y solicitud que preceden, y lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Pedro R Racha del cargo de escribano adscripto al Registro Público de Contratos nº 66 que regentea el escribano D. Juan Antonio Agrelo, y nómbrase para reemplazar al dimitente, al escribano D. Juan Antonio Agrelo (hijo) quien actuará bajo la responsabilidad conjunta que prescribe la ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Registro Público de Contratos nº 41

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Exp.-C-760.—Visto este expediente, y de acuerdo con el precedente informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano D. Jorge Cruz, adscripción al Registro de Contratos Públicos nº 41, que regentea el Escribano D. Héctor Castañeda, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley Orgánica de los tribunales de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Calígrafo de los Tribunales

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Exp. G. 685.—En atención á la causal aducida en la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo al Calígrafo de los Tribunales D. Eduardo D. Gnecco, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Andrés J. Costa, quien percibirá el sueldo de aquél.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Laboratorio de Psicología Experimental

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la precedente nota de la Inspección General, en la que comunica que, de acuerdo con el art. 2º del Decreto de fecha 12 de Agosto de 1907, se ha instalado en la Escuela Normal de Profesores de la Capital el Laboratorio de Psicología Experimental,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el art. 1º del Decreto de fecha 12 de Agosto de 1907, por el que se ordenaba suspender la liquidación de haberes del Director, Vicedirector y Ayudante del Laboratorio de Psicología Experimental por cuanto han sido ya llenados los requisitos que establece el art. 2º del mismo Decreto.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, á contar del 20 de Octubre último, los haberes correspondientes al Director, Vicedirector y Ayudante del referido Laboratorio, Doctores Ernesto Lozano, Antonio Vidal y Egidio Núñez Alrego, respectivamente, quienes están ya en ejercicio de las funciones para que fueron nombrados desde la fecha indicada.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Universidad Nacional de La Plata

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Vista la terna aprobada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, para la provisión de la cátedra de Sociología Jurídica é Historia del Derecho Argentino, vacante en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Sociología Jurídica é Historia del Derecho Argentino en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, al Dr. Carlos O. Bunge,

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Pensiones

III

A Dª ELINA ZAPATA DE ORTIZ

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.

Visto este expediente en el que Dª Elina Zapata de Ortiz, por sí y en representación de su hija menor, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, y el fallecimiento del causante D. Pedro Julián Ortiz;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349 el causante había prestado veinticinco años de servicios á la Administración, sufriendo el descuento del 5 % en las cátedras desempeñadas, desde el 1º de Enero de 1901, circunstancia que lo colocaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 35 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea la suma de ciento cuarenta pesos con catorce centavos ($ 140,14) moneda nacional, á doña Elina Zapata de Ortiz y Elisia Elina Ortiz, viuda é hija legítima de D. Pedro Julián Ortiz, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza.

2º Elevar este expediente al P. E. á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCIA.—O. M. PIÑERO.—*R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Dª Elina Zapata de Ortiz, por sí y en representación de su hija menor, solicitando pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea la suma de ciento cuarenta pesos con catorce centavos ($ 140,14) moneda nacional á Dª Elina Zapata de Ortiz y Elisa Elina Ortiz, viuda é hija legítima de D. Pedro Julián Ortiz, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza.

Art. 2º Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y á sus efectos vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

A DOÑA MERCEDES MOYA DE JANZÓN

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.

Visto este expediente en que Doña Mercedes Moya de Janzón, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante Don Martín Janzón;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el causante había prestado veintidós años de servicios á la Administración, sufriendo el descuento del 5 % en las cátedras desempeñadas desde el 1º de Enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 19 y 35 de la Ley 4349, y 7º de la Ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación á que tenía derecho el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de sesenta y un pesos con ochenta y cinco centavos ($ 61,85) moneda nacional, á doña Mercedes Moya de Janzón, y Paz Mercedes, María Emilia, Héctor Gustavo, Alix Hilda y Carlos Virginio Janzón, viuda é hijos legítimos de Martín Janzón, profesor del Colegio Nacional de San Juan.

2º Elevar este expediente al P. E. á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—OSVALDO M. PIÑERO—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Doña Mercedes Moya de Janzón, por sí y en representación de sus hijos menores pidiendo pensión y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la cual se acuerda por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de sesenta y un peso con ochenta y cinco centavos (61,85) moneda nacional á Doña Mercedes Moya Janzón y Paz Mercedes, María Emilia, Héctor Gustavo, Alix Hilda y Carlos Virginio Janzón, viuda é hijos legítimos de Martín Janzón, profesor del Colegio Nacional de San Juan.

Art. 2º Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc, y á sus efectos vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Subprefectura del Paraná

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 3ª de la Subprefectura del Puerto del Paraná, D. Juan I Orué, y nómbrase en su reemplazo á D. Alberto Reynoso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Jubilación de don Benito López

Buenos Aires, Octubre 17 de 1908

Visto este expediente en que D. Benito López, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4349, el recurrente ha prestado treinta y tres años de servicios á la Administración;

Que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de cien pesos ($ 100%) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1º de Enero de 1901;

Que comprobados estos extremos correspon de acordar jubilación ordinaria con un 2,70% del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17 y 18 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 89,10% del sueldo ó sea la suma de ochenta y nueve pesos con diez centavos ($ 89 10 %) moneda nacional de curso legal á D. Benito López, empleado de los Talleres de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. —FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1908.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución fecha 17 de Octubre ppdo., por la que se acuerda la jubilación ordinaria al empleado del Taller de Marina D. Benito López.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Aprobar la resolución de su referencia y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Policía Sanitaria de los Animales

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Considerando:

Que ha dado buenos resultados el empleo de los concursos para proveer los puestos vacantes de Subinspectores de Policía Sanitaria de los Animales y que hay conveniencia en reglamentar definitivamente este procedimiento que ha sido puesto en práctica por el Ministerio de Agricultura desde el año 1906 y con carácter provisional;

Que hay igualmente conveniencia en estimular á los alumnos de los Institutos Veterinarios de la República, proporcionando á aquellos que se hubieran distinguido en sus estudios, los medios de poder incorporarse sin mayores trámites á la administración pública, y siendo necesario fijar las condiciones en que puedan hacerlo los egresados de Institutos extranjeros que vengan á radicarse en el país;

Atento la opinión de la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los puestos de Subinspectores Veterinarios de Policía Sanitaria de los Animales, se llenarán por concursos celebrados á medida que existan disponibles tres vacantes, de acuerdo con las prescripciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2º Los Candidatos á Subinspectores Veterinarios se inscribirán en un registro abierto en la División de Ganadería en el que harán constar los títulos que poseen con expresión y comprobación de la validez oficial del Instituto Científico que los haya expedido; edad, estado y domicilio. Comprobarán asimismo su identidad personal y los trabajos científicos que hubieran realizado y puestos desempeñados, presentando además, cuando no fueran personalmente conocidos del Jefe de la División de Ganadería, un certificado que acredite su buena conducta

Art. 3º Los concursos, que deberán anunciarse con 60 días de anticipación, se compondrán de tres pruebas, á saber:

a) La primera revestirá carácter de *eliminación*, en el sentido que el candidato desaprobado en ella no podrá seguir tomando parte en las restantes para llegar á la calificación final. Durará tres horas como máximum y consistirá en la redacción de una memoria ó informe dirigido á la autoridad que se le indique referente á una enfermedad contagiosa de las comprendidas en el Reglamento

General de Policía Sanitaria de los Animales.

b) La segunda consistirá en la exposición oral de una ó varias cuestiones relativas á la Policía Sanitaria de los Animales. Durará media hora como máximun y cada uno de los candidatos dispondrá de un tiempo prudencial para reflexionar en presencia de la mesa del concurso y sin que le sea permitido hacer uso de libros y apuntes.

c) La tercera consistirá en el examen clínico de animales atacados por enfermedades contagiosas ó sospechosas de estarlo, ó bien en autopsias de animales muertos de enfermedades contagiosas ó sospechado de tales y en el análisis de órganos procedentes de animales enfermos. Los candidatos expondrán verbalmente el diagnóstico y las medidas sanitarias aplicables, disponiendo á este efecto de los animales necesarios para los exámenes microscópicos, etc. Esta prueba no deberá exceder de una hora.

Art. 4º Los ex alumnos del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria y de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, que durante sus estudios hubieran conseguido un término medio de *distinguido*, en sus correspondientes clasificaciones y que se presentarán al concurso, estarán exentos de las pruebas determinadas por el artículo anterior y serán clasificados según el mérito de las notas de sus exámenes.

Art. 5º Los Veterinarios extranjeros que poseen títulos otorgados en otros países, podrán tomar parte en los concursos, previa revalidación de su correspondiente diploma en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria y ejercicio de su profesión en la República, durante un año por lo menos.

Art. 6º Las pruebas finales de los candidatos, después de realizada la tercera, no se clasificarán sino que la mesa del concurso se limitará á designar por orden de preparación los que á su juicio hayan merecido el concepto de *suficientes*, para recomendar su nombramiento al Ministerio de Agricultura.

Art. 7º El candidato que haya sido rechazado en un concurso, no podrá presentarse á otro antes de un año y si fuera rechazado nuevamente, perderá el derecho á tomar parte en cualquier otro siguiente.

Art. 8º Los veterinarios con título extranjero á que se refiere el artículo 5º que hubiesen sido declarados insuficientes, no podrán presentarse á un nuevo concurso.

Art. 9º La mesa del concurso será formada por el Director del Instituto Nacional Bacteriológico, los catedráticos de Fisiología é Histología y de Anatomía del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, el Inspector General de Policía Sanitaria de los Animales y será presidida por el Jefe de la División de Ganadería. En caso de ausencia ó de imposibilidad de algunas de las personas nombradas, será reemplazada por quien la substituya en sus funciones ó por el catedrático del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria que con anticipación designe el Jefe de la División de Ganadería.

Art. 10. Los concursos comenzarán en la División de Ganadería el día que se indique y continuarán en los días, lugar y hora que la mesa del concurso determine. El Jefe de la División de Ganadería avisará oportunamente al Ministerio de Agricultura la fecha del concurso á celebrarse y composición de la mesa calificadora.

Art. 11 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Pensión á Da. Lorenza G. de Harrison Granella

Buenos Aires Noviembre 14 de 1908.

Visto este expediente en que Doña Lorenza Garelli de Harrison Granella, solicita pensión y,

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Pliny Harrison Granella;

Que examinado el expediente de jubilación agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación;

Que si bien es cierto que el causante falleció antes de dictada la Ley 4349, que ha establecido el derecho á pensión, para resolver este expediente conviene tener presente que este derecho emerge de los servicios prestados y contribución para la formación del fondo de la Caja, y no de la época en que ocurra el fallecimiento siendo, por lo tanto, un bien susceptible de incorporarse al patrimonio de los empleados y jubilados por razón de dichos servicios y contribución;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados esos hechos, corresponde, sin más tramite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de cincuenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 53,55 m/n) á Dª Lorenza Garelli de Harrison Granella.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRNCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908

Visto que la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación y resolución de fecha 14 del corriente, que acuerda pensión de cincuenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (53,55 m/n) por el témino de 15 años á la Sra. Lorenza Garelli de Harrison Granella y atento lo dispuesto por el art. 50 de la Ley Nro. 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 14 del corriente, acordando pensión de cincuenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (53,55 m/n) á la Sra. Lorenza Garelli de Harrison Granella.

Art. 2º Vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Título en Formosa

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Visto este expediente, en el que don Luis Brunelli, solicita título de propiedad del solar A, manzana 188, del pueblo Formosa, de que es concesionario, de acuerdo con la ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Luis Brunelli, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 188, del pueblo Formosa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Tierras para Cementerio en Caiman

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse las manzanas Nº 78 y 80 del pueblo Caiman con destino á Cementerio público de la localidad, en vez de las manzanas 18 y 19 del citado pueblo y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Título en Santa Ana

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Moreski, solicita título de propiedad de los solares a, b, c, manzana 151, del pueblo Santa Ana (Misiones), de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Francisco Moreski, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares a, b, c, manzana 151, del pueblo Santa Ana (Misiones), y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Colonia agrícola en La Pampa

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el presupuesto de gastos formulado en cumplimiento de lo dispuesto en 1º de Julio ppdo, para proceder al trazado de una colonia agrícola en las tierras fiscales de los lotes 11 y 20 Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, que ascien-

de á la suma de cinco mil ciento setenta pesos ($ 5.170 m/n) moneda nacional; y atento lo informado por aquella Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de gastos formulados por la Dirección General de Tierras y Colonias para efectuar el trazado de que se trata, el que asciende á la suma de cinco mil ciento setenta ($ 5.170) pesos moneda nacional; nómbrase para practicar la operación citada, al Ingeniero D. J. Allende Posse; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Exp. 8724 F-908.—Visto este expediente por el que la Dirección de la construcción de la línea férrea de Ledesma á Embarcación solicita la autorización correspondiente para invertir la suma de $ 1371,20 centavos oro sellado, en la adquisición de materiales de repuesto que ofrece en venta la empresa de Luis Stremiz y Cía, para la máquina Nº 2 que se les compró; y teniendo en cuenta que existe conveniencia en proceder á esta adquisición en la forma propuesta con lo que se evitará demoras en la provisión de dichas piezas de repuesto; atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y lo establecido en el art. 23 de la Ley 428,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la construcción de la línea férrea de Ledesma á Embarcación á invertir hasta la suma de un mil trescientos setenta y un pesos con veinte centavos oro sellado ($ 1.371,20 o/s) en la adquisición de la empresa Luis Stremiz y Cía. de las siguientes piezas de repuesto: un cilindro con pisión, válvulas, tapas y guarniciones; tres excéntricos sin tornear; cuatro excéntricos torneados; dos crucetas usadas; seis cajas de eje, siendo tres usadas; una caja escape; una caja regulador de vapor y un juego ruedas con muñequilla y ejes, debiendo efectuarse el pago con fondos que para la construcción de la línea recibe esa Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. S. NAÓN.

II

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Exp-Nº-3157-F-1908.—Vista la solicitud formulada por los constructores en la línea férrea de San Cristóbal á Santa Fe, por la que piden que al certificarse los fletes por ellos abonados en concepto del transporte hasta Santa Fe, del tren rodante facilitado por el ferrocarril Central Norte, se agregue á la suma correspondiente el 18.39 % para gastos financieros conforme lo establece el art. 35 del pliego de condiciones del contrato, y

Considerando:

Que si bien en la disposición citada no se enumera el pago de fletes de que se trata, es pertinente lo que se solicita por tratarse de un adelanto efectuado por los recurrentes;

Y de conformidad á lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación de Contabilidad y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el decreto de 14 de Enero ppdo., en el sentido de que sobre las sumas á certificarse á los constructores de la línea de San Cristóbal á Santa Fe, por pagos de fletes correspondientes al transporte del tren rodante facilitado por el ferrocarril Central Norte, se ha de agregar el diez y ocho treinta y nueve por ciento (% 18,39), para gastos financieros de la Empresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Puerto del Rosario

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Exp. 8414-P-908.—Vista la nota de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, por la que pide autorización para ampliar las vías férreas, modificar los trasbordadores y como consecuencia para el cambio de ubicación de los galpones y calzadas según está indicado en los planos que se acompañan; teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 23 del contrato y lo manifestado en los informes producidos, y

Considerando:

Que es urgente la realización de las obras de que se trata;

Que la sociedad propone mantener los precios del contrato para el veinte por ciento de aumento sobre las cantidades primitivamente previstas para vías férreas, formulando para la parte restante nuevos precios, los que se consideran equitativos por estar de acuerdo con el costo actual de los materiales y de la mano de obra;

Que el Poder Ejecutivo considera aceptable el temperamento propuesto por la Sociedad Puerto del Rosario en el presente caso; en virtud de las razones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados para la ejecución de vías férreas y trasbordadores en el Puerto del Rosario.

Art. 2º Las obras á ejecutarse y los precios respectivos serán:

a) Cinco mil trescientos sesenta y nueve metros lineales (5369 m.l.) de vías de tres rieles, al precio de siete pesos treinta centavos oro sellado ($ 7,30 o/s el metro lineal.
b) Seis (6) cambios de tres rieles, al precio de ochocientos cincuenta pesos oro sellado ($ 850.00 o/s) cada uno.
c) Diez y siete (17) cambios de dos rieles, al precio de trescientos treinta pesos oro sellado ($ 330,00 o/s) cada uno.

A las tres partidas precedentes se agregará el seis con cuatrocientos noventa y un milésimos por ciento (6,491 %) para imprevistos de acuerdo con el contrato.

d) Quince mil ochocientos dos metros lineales (15802 m.l.) de vías de tres rieles, al precio de diez pesos veinticinco centavos oro sellado ($ 10,25 o/s) el metro lineal.
e) Quinientos setenta metros lineales (570 m.l.) de vías de dos rieles para grúas, al precio de doce pesos sesenta y cinco centavos oro sellado ($ 12,65 o/s) el metro lineal.
f) Un mil novecientos noventa y tres metros lineales (1993 m. l.) de contrarieles, al precio de dos pesos noventa y cinco centavos oro sellado ($ 2,95 o/s) el metro lineal.
g) Ciento cuarenta y seis (146) cambios de tres rieles al precio de un mil cien pesos oro sellado ($ 1100 o/s) cada uno.
h) Modificación de los trasbordadores de acuerdo con los planos que se aprueban, por el precio total de dos mil setecientos setenta y seis pesos oro sellado ($ 2776 o/s).
i) Cruces de vías de acuerdo con los planos, por el precio total de cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos oro sellado (4356,00 o/s).
j) Modificaciones que se introducen en la vía colocada, por el precio total de cinco mil doscientos treinta pesos oro sellado ($ 5230, o/s).

Al importe total de cuatrocientos un mil ciento sesenta y cinco pesos treinta centavos oro sellado ($ 401.165,30 o/s) que corresponde á las obras enumeradas cuya ejecución se autoriza de acuerdo con los artículos 20 y 23 del contrato, se agregará el cinco por ciento (5 %) establecido para gastos de Dirección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Comisión de estudios

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Exp. 8669 H/908.—Habiéndose promulgado la Ley nº 5564 que autoriza al P. E. para practicar los estudios necesarios á fin de proyectar las obras que puedan hacer navegables los ríos Desaguadero y Salado y Arroyo Curaló, desde las lagunas Guanacache hasta el Río Colorado, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en el expediente agregado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para practicar los estudios referidos, el siguiente personal:

Jefe de la Comisión al Ingeniero Pedro Gentta actual Ingeniero de 1ª de la Comisión del Paraná Inferior con el sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n).

Segundo jefe al Ingeniero José María Páez, con setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m/n) mensuales.

Ingenieros Ayudantes con quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 500 m/n), á los señores Manfredo Bergamaschi y Pedro Micond.

Art. 2º Fíjase en dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales ($ 2 500 m/n) la suma á invertir en pago del personal inferior, mantención de animales, etc y para adquisición de instrumentos, mulas y demás enseres, siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n) por una sola vez.

Art. 3º Estos gastos se imputarán á la Ley Nº 5564.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección general de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Puerto de San Nicolás

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Exp. 773 P/908. — Vista la presentación de la Sociedad Puerto de San Nicolás por la que solicita autorización para suprimir algunas de las instalaciones proyectadas en la 1ª sección de las obras de que es concesionaria por la Ley Nº 4210, proponiendo otras en su reemplazo

Teniendo en cuenta que con la incorporación de los embarcaderos particulares á la primitiva concesión según lo autoriza la ley Nº 5090, las necesidades de la exportación estarán ampliamente satisfechas con los servicios que aquellos prestan, de modo que está en la conveniencia del movimiento portuario destinar los trescientos metros de muelle de la primera sección de que se trata, exclusivamente á la importación de mercaderías.

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano acompañado A. 9 presentado por la Sociedad Puerto de San Nicolás, en el que se indican las substituciones proyectadas, quedando obligada dicha Sociedad á complementar en el futuro las obras que el movimiento de importación requiriese, para su mejor y más cómodo servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Entre Ríos

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Exp. 9133-F-908.—Vista la presentación de la Compañía de los Ferrocarriles de la Provincia de Entre Ríos por la cual solicita autorización para introducir modificaciones en los planos de las obras de la primera sección del puerto del Ibicuy de que es concesionaria por la ley Nº 5041.

Teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas facilitarán el acceso de los ferryboats al atracadero contiguo á ellos, dando mayor comodidad á las operaciones de embarque y desembarque y que las obras ejecutadas serán utilizadas en la nueva ubicación de modo que no habrá demora en los trabajos quedando siempre la Compañía obligada á cumplir el contrato respectivo en lo que se refiere al término de estas.

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos números 22 y 23 M. I. y memorias descriptivas correspondientes de acuerdo con las siguientes condiciones.

1ª Esta aprobación no importa modificar en lo más mínimo el plazo establecido para la conclusión de los trabajos de la primera sección del puerto de Ibicuy debiéndose aplicar las penalidades determinadas por el mismo en el caso de que se faltara á esa condición.

2ª Las barras del contraventamiento, vigas, viguetas, etc. del muelle de ultramar, cuyas dimenciones no están fijadas en los planos mencionados, deberán ser de las que indican los planos anteriormente aprobados por el Gobierno.

3ª En todas la columnas de primera fila de los muelles de ultramar y de cabotage se colocarán defensas de madera dura del país de 30 y 0,30, que alcancen hasta el nivel de cero local.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	84	Certificados......		1523 40
Para inscribir....	169	Inscripciones		1294 —
	253			2817 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial..................	$	224 30
Boletín Oficial..................	»	13 —
	$	237 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1908

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de la ley nº 4349..............	928.367 98	Descuentos de 5 %................art. 4º, inc. 1º	16.246.504 50
Jubilaciones leyes anteriores..............	6.871.204 20	Primeros sueldos............ » » » 2º	620.649 70
Pensiones de la ley nº 4349..............	720.024 10	Diferencias de sueldos............ » » » 3º	801.323 08
Art. 51 ley nº 4349..............	23.858 10	Multas .... » » » 4º	268.033 95
Devoluciones..............	208.823 59	Intereses .... » » » 5º	2.380.605 35
Títulos de renta..............	18.062.960 —	Empleos vacantes............ » » » 6º	2.934.025 14
Comisiones..............	16.439 71	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8º	2.100.000 —
Gastos de administración..............	345.177 37	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9º	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente...	689.241 37	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament....	560.648 60
Caja..............	62.712 22	Descuento de 10 %, art. 34............	29.343 04
		Cuotas embargadas............	907 77
		Diferencia de cotización............	1.098.845 56
	27.928.808 64		27.928.808 64

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.
Rafael Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

v-2-diciembre.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Estado demostrativo de la renta

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Renta calculada á oro: Su equivalente en oro	Renta calculada á oro: Recaudado en oro sellado	Renta calculada á oro: Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 28 de Noviembre de 1908.......	457.699 23	201.387 66	6.228 56	207.616 22	243 —
Total recaudado en el mes corriente..................	6.662.892 36	2.931.672 64	155.580 38	3.087 253 02	40.034 21
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	111.976 815 84	49.269 798 97	2.390.212 81	51 660.011 78	804 970 54

J. O. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 263

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908

Pensiones.—Vistas de causas

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Zá Bennati, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5757.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.— FIGUEROA ALCORTA. - R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á cada una de las señoritas Elena Toribia y María Simona Cabral, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5933.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Paula M. de Quintana, viuda de D. Tomás M. de la Quintana, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, — *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 6087.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. - R M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional, la pensión mensual que actualmente goza cada una de las señoritas Rosario y Margarita Morales Gauna.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6191.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.-R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cincuenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que actualmente disfruta la señora Antonia Ll. de Santos Ruvio, nieta del guerrero de la Independencia, capitán D. Pablo Santos Ruvio.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám de D.D.

Registrada bajo el Nº 6230.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Vistas de causas:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, se ha designado el día 23 del corriente, á la 1 y 30 p. m, para ser vista y fallada la causa que se sigue al teniente de sanidad veterinario Dr. Manuel V. Casal, acusado de desobediencia y responsabilidad en la muerte de un caballo de propiedad del Estado.

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército de esta capital, ha sido postergada para el día 23 del corriente, á la 1 p. m, la causa que debió ser vista y fallada en el día de hoy, seguida al soldado Simón Gómez, del 1/11 de infantería.

Por disposición del señor presidente de Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, se ha designado el día 30 del corriente, á las 2 p. m., para ser vista y fallada la causa seguida al soldado Germán Méndez, del Batallón Ferrocarrileros, acusado de insubordinación.

Día 22 de noviembre de 1908.—SIN NOVEDAD

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que

se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1909. El remate tendrá lugar el día 2 de diciembre á las 3 p.m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p.m.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotantes «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador, y lanchas de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequel Castilla, secretario.
v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatario Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1909 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 Diciembre de 1908. á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-2 dbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perserverancia» y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.
v 2 de Diciembre

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1909.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días habiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-2 Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

El 12 de Diciembre de 1908, á las 3 p. m. y á las 3 y 30 p. m. tendrán lugar respectivamente, las licitaciones públicas, para racionamiento de Bomberos y detenidos durante el año 1909.

Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de Bomberos 14.000 pesos m/n, racionamiento de detenidos 9.000 pesos m/n.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina.
v-12 diciembre.

El día 30 de Noviembre del presente año á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación en remate publico, para la provisión de forraje, con destino á la caballada de la policía, durante el año de 1909. Pliego de condiciones á disposición de los inreresados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Antonio Bustriasso, Jefe de oficina.
v 30 nov

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

LICITACIÓN

LLámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios capas de goma, útiles y materiales durante el primer semestre del año 1909. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 2 de Diciembre proximo á la una de la tarde en esta Oficina Interventora de compras, en cuyo local pueden consultarse las muestras y obtenerse pliegos de condiciones y planillas detalladas.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.—El Jefe
v 2 dic.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle Solís de Enropa á Humberto 1º y Once de Septiembre de Olleros á Zabala, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponda por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el 1er. servicio trimestral vence el 15 de Diciembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5º de la ley sobre afirmados vigente.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1908.—El Jefe.
v-28 Novbre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1909. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1908.—
v-30 noviembre

Licitación para la Provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, noviembre 20 de 1908.—
v-30 noviembre

Licitación para la provisión de Gallinas Huevos y conejos, con destino á los hopitales municipales, durante el primer trimestre de 1909. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.—
v-30 noviembre

Para la provisión de setecientas cuarenta cbapas de fierro canaleta galvanizado Nº 24 de dimensiones: 2,72 de largo por 0,65 de ancho

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p m—Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1908.—El Secretario.
v-30-noviembre.

Licitación para la provisión de pan con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el 1º de Diciembre próximo á las 2. p. m. Pliego de condicciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908.
v-1º diciembre.

Licitación para la provisión de combustibles con destino á las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1909.

Tendrá lugar el día 1º de Diciembre proximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908.—V-1º-Dic.

Licitación para la provisión de pasto especial para el Jardín Zoológico y pasto en fardos á prensa de mano para las Secciones Flores y Belgrano y Administración General de Limpieza, durante lo que resta del presente año. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1908.
v 27 Noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de Fidelería, con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1908.
v 28 noviembre

Licitación para la provisión de Aceites Minerales, con destino á las máquinas y cilindros de las dependencias municipales, durante el año 1909. Tedrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1998.
v 28 Nov.

Licitación para la provisión de 340.000 litros de kerosene, con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.
v-26 noviembre.

Licitación para el transporte de dos mil toneladas de piedra á los Talleres de Niveles y Calzadas (Vertíz y Dorrego).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1908.—El secretario.
v-25 noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de libros é impresiones que necesitará la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata en el año 1909, la que tendrá lugar en la misma, el día 14 de Diciembre á las 3 p. m. El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908: Edmundo B. Palma.
v-14 Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eustaquia L. de Gallardo, en su carácter de Viuda del ex Jubilado D. Silvano Gallardo. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908. – El secretario.
v 3 Diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Albina B. Rocca de Bianquetty, por sí y en representación de sus hijos menores Máxima I, Manuel P, Ramón E, Paulino M, Rodolfo E. y Albina E Bianquetty, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Miguel Bianquetty.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.—El secretario.
v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Jesús C. de Pereyra, por sí y en representación de sus hijos menores Joaquina, Hilario, Federico, Juan P, José G. Serapio S. y Juan J. en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional Don Gervasio Pereyra. - Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908. – El Secretario. – V-3-Diciemrbe.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Carolina B. de Torres en su carácter de Viuda, del ex empleado de la Administración Nacional D. Guillermo Torres.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.—El secretario.
v 27 noviembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Berta L. de Duvoy por sí y en representación de sus hijos menores Andrés y Renata Duvoy, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional Don Renato Duvoy.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.—El secretario.
v 25 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Mercedes S. de Vera en su carácter de viuda del exjubilado Don Agustín Vera.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.—El Secretario.
v 25 Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de ropas, calzado, útiles, etc. con destino á las cárceles de los territorios nacionales por las cantidades siguientes:

700 Trajes paño, blusa, pantalón y poli—1.400 id. brin azul lavado—1.400 Camisas lienzo—1.400 id. bombasí—1.400 Calzoncillos lienzo—1.400 id . bombasí—2.800 pares medias algodón—1.600 Sábanas lienzo—1.000 Fundas lienzo—700 Frazadas—700 Toallas—400 Colchonetas—1.400 Pañuelos algodón—600 Almohadas—300 Tarimas—1.400 pares botines—500 Tazas—30 Lebrillos grandes—500 Platos—30 Trinchantes—250 Bacinillas - 300 Garrafas—30 Tachos—30 Cucharones—30 Espumaderas—60 Docenas cuchillos lata—60 Docenas cucharas estañadas—60 docenas tenedores estañados—1.800 metros paño azul gris 12.610 metros lienzo—8.820 metros brin—7.280 metros bombasí—1.060 metros cotín doble ancho—4 000 kilos zostera marina—1.050 kilos lana lavada—65 docenas carreteles hilo negro—94 docenas carreteles hilo blanco—118 gruesas botones negros—137 gruesas botones blancos—15 gruesas hebillas soldadas—5 cajas tizas surtidas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectiva.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre á las 3 p m. en la Inspección General de justicia, sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. - Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.
v-29-Diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1909, de carne, papas, pescados, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos, y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.
v-9 diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de (216.000) doscientos diez y seis mil kilogramos de pasto seco, (96 000) kilogramos de maíz y (135 000) ciento treinta y cinco mil kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v 14 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre y (8.000) ocho mil kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 11 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-11 Diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-%. Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor.
v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.
v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.
v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la construción de una verja en el edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.
v-16-Dic.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.
v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á lictación pública, hasta el 18 de Enero de 1909, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.
v-18 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1909. I Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. provisión de pan al mismo. III. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, por medio de carros automóviles. Las propuestas que serán abiertas en el Despacho de la Dirección el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina Nº 627. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—E. Oficial Mayor.

v-15 Dic.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Expediente S/5696 908.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.—Al Exmo Señor Ministro de Agricultura.—Exmo. Señor: El infrascrito Henry J. Schlie, ciudadano argentino, de estado casado, mayor de edad, ingeniero agrónomo y domiciliado en la calle Bulnes 1926, ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el territorio del Neuquen, en las Secciones XI y XIII; lotes 21 y 22, partiendo de la esquina Noreste del cateo R. 5970/07 siguiendo el costado Norte del mismo y costado Noreste de los cateos pertenencias de la mina Acme, hasta llegar al Arroyo Covunco, de ese punto por la margen del Arroyo del mismo nombre hacia el Noreste hasta llegar á la esquina Noroeste del cateo F 5968/08 de ese punto al Sudeste de la esquina cateo O 6165/07 de ésta al Sudeste hasta la esquina del cateo R 5970/07, según croquis que se halla al pié de la presente solicitud cuyo terreno se delinea en rojo. ¿Solicito se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la sustancia que deseo catear es petroleo. Saludo al Señor Ministro. —H. J. Schlie.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de octubre de mil novecientos ocho, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Octubre 21/908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud O.M.—Buenos Aires, Octubre 21/908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Octubre 30/908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente la hubo notificado pidiendo por escrito de fecha 24 de Octubre de 1908, una zona de forma más regular que la que había primitivamente solicitado y que con su conformidad se ubicó entre los siguientes límites: por el N.O., el Arroyo Covunco; por el N. E., la línea divisoria de los lotes Nos 20 y 21, 19 y 22 de las Secciones XI y XIII respectivamente. por el S. O. una recta de dirección N. 68º53' 30" O. que pasa á dos mil cien (2100) metros al N. 21º6'30" del límite N.E. de la mina Acme, por el S. E. la recta que une el extremo S. del límite antedicho con un punto situado á dos mil (2000) metros de la línea divisoria de las Secciones XI y XIII, medidas hacia el S E. sobre la línea divisoria de los lotes 20 y 21 de la Sección XI, corresponde por estar libre dicha zona de mil seiscientas (1600) hectáreas aproximadamente, según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 31/908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 528-v-30 nov

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. M-4881/908.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Presente. Excmo Señor: Emilio A. Martinez, de estado casado, con domicilio legal en la calle Umberto 1º Nº 3450, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Chubut, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación será la siguiente: Al norte de la zona reservada por el Gobierno, sobre la orilla del mar, teniendo la forma de un rectángulo, cuyo vértice Sudeste está situado á seis mil metros más al Norte del límite Norte del cateo Z. 3672/908. De este punto, siguiendo la orilla del mar, diez mil metros siempre al Norte. En el primer y último punto de la línea anterior, siguiendo al Oeste se traza una línea perpendicular al mar de dos mil metros de longitud, El costado Oeste está formado por una recta que unen los dos extremos de esas perpendiculares. El terreno que me propongo explorar es fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad por ser justicia. Dios guarde á V. E.—Emilio A. Martinez.—Presentada esta solicitud hoy once de Septiembre de mil novecientos ocho, á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de Diciembre ppdo. Conste.—Garrido.—Septiembre 15/908.—Pase á la División de Minas á sus efectos.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Septiembre 16/908.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Octubre 9/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio del Cchubut. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado, hacia el Norte, á partir de un punto de la costa que está situado á once kilómetros al N. del límite S. del lote Nº 2 de la Colonia Escalante, en forma de una faja de dos mil (2000) metros de ancho por diez mil (10000) de largo. El ancho deberá medirse sobre normales á la costa y el largo sobre una paralela á la costa que diste de ella de la mitad del ancho.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº......v 30 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.780



Noviembre 19 de 1908.—Sociedad Oxhidrica Argentina.—Artículos de las clases 1 á 79 especialmente sopletes para obtener altas temperaturas por la reunión del oxígeno con otros gases, para fundir, soldar, cortar y perforar metales y aire líquido de las clases 22 y 80.

v-26 noviembre.

Acta nº 24.588



Octubre 27 de 1908.—Domingo Barbé y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de cervezas, yerba mate y harina. (Modificada).

v-25 noviembre.

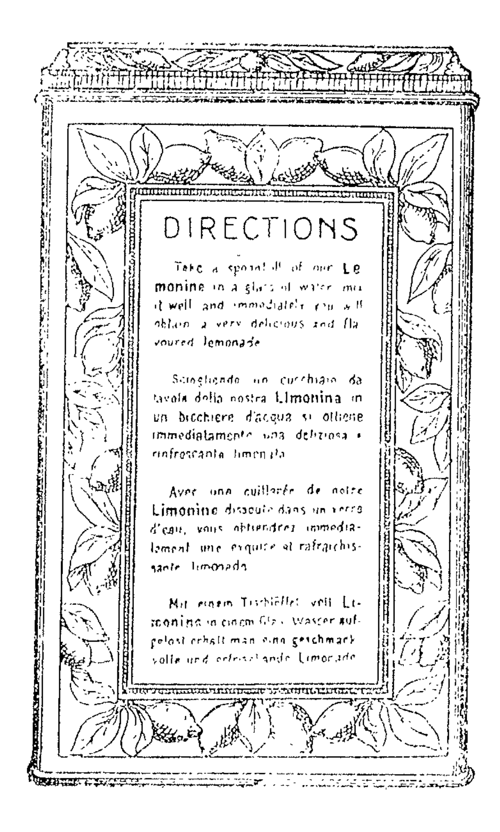
Acta nº 24.773

MURRAY'S FLUID MAGNESIA

Noviembre 19 de 1908.—Sir James Murray & Son.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-26 Noviembre

Acta nº 24 806









Noviembre 23 de 1908.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-30 noviembre.

Acta nº 24.811

«Mother Hubbard»

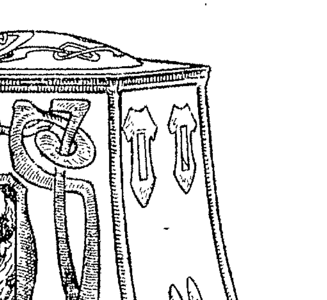
Noviembre 23 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-30-noviembre.

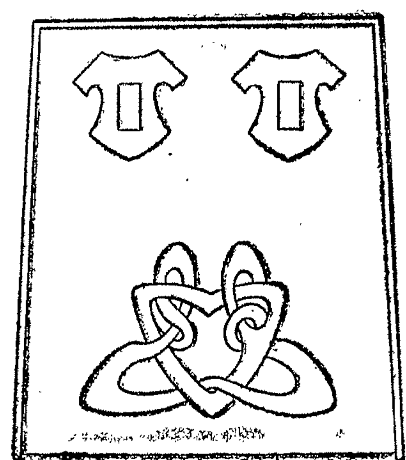
Acta nº 24.812

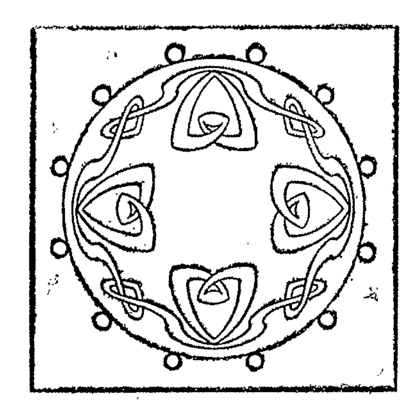
«Favorite»

Noviembre 23 de 1908.—Gustavo Draeger.—Discos de máquinas parlantes de la clase 22.
v-30-noviembre.

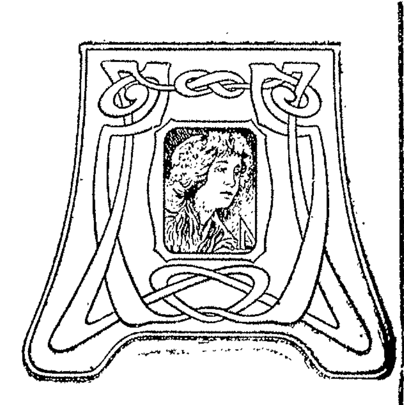
Acta nº 24.788







LIPTONS TEA
LARGEST SALE IN THE WORLD



Noviembre 19 de 1908.—Lipton Limited.—Tés de la clase 67 (envase). v-26 noviembre.

Acta nº 24.787



Noviembre 19 de 1908.—Societe Anónyme de Niel on Rupell Ancienne Fabrique de Ciment. Portland Josson & Cº.—Cemento portland y tierra hidráulica en general de la clase 29. v-26 noviembre.

Acta nº 23.506



Junio 23 de 1908.—Centro Unión Almaceneros.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v-26 noviembre.

Acta Nº 24.769



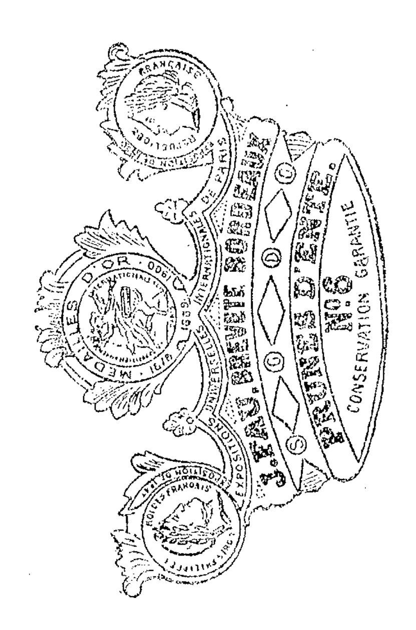
Noviembre 19 de 1908.—F. Suárez y Cía.—Artículos de la clase 72. v-26 noviembre.

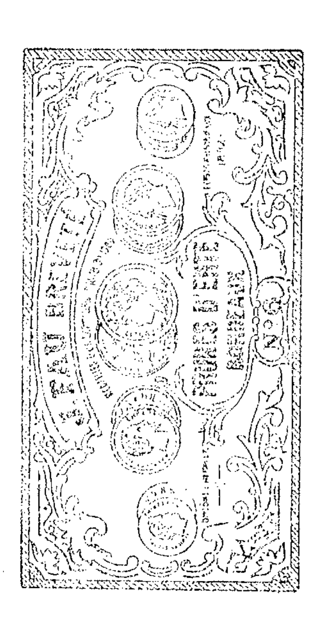
Acta nº 24.767

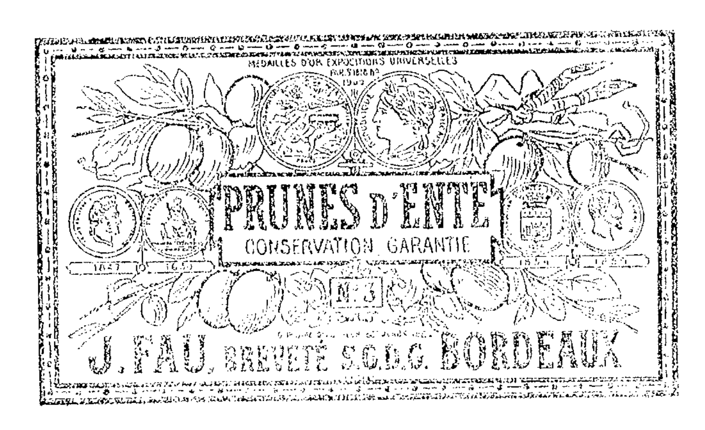


Noviembre 18 de 1908.—Sociedad Daniel Peres.—Artículos de las clases 16, 28, 32, 36 á 43. v-25 noviembre.

Acta nº 24.809

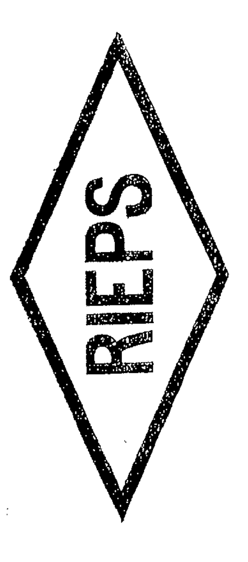






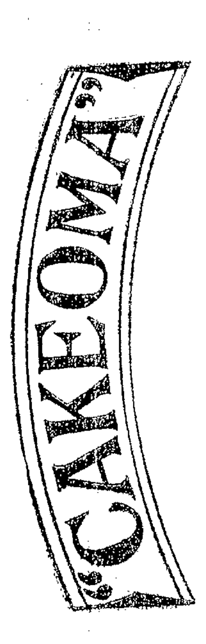
Noviembre 23 de 1908.—J. Fau.—Artículos de la clase 63. v-30-noviembre.

Acta nº 24.808



Noviembre 23 de 1908.—Le Ripolin. (Société Anonyme Française de Peintures Laquées Et D'Enduits Sous Marins, Procédés Lefranc Et Briegleb Réunis).—Artículos de las clases 9, 11, 15, 32, 33, 43 y 73. v-30 noviembre.

Acta nº 24.768



Noviembre 18 de 1908.—D. J. Morris.—Artículos de las clases 1 y 79. v-25 noviembre.

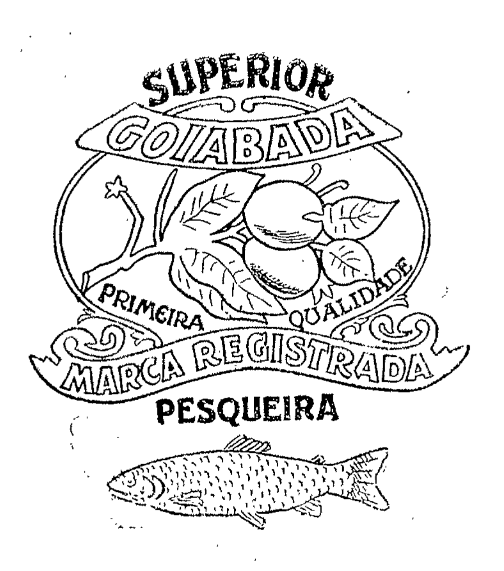
Acta nº 24.784



Noviembre 19 de 1908.—Antonio de Santos —Artículos de la clase 59. v-26 noviembre.

Acta Nº 24.791





Noviembre 19 de 1908.—O. Alves de Lima y Cía.—Dulces de la clase 66. v-26 noviembre.

Acta Nº 24.775

MAGNESIA LIQUIDA
PATENTE DE
MURRAY.

Como se prepara por su descubridor.
SIR JAMES MURRAY, DOCTOR EN MEDICINA.

Este Antiácido y Aperitivo, suave, eficaz y seguro; posee todas las propiedades de la Magnesia, sin estar expuesta como esta á que se formen coagulaciones peligrosas en los intestinos. Corrige toda acidéz y cura la cardialgia del estómago sin perjudicar sus túnicas como es sabido sucede con la Sosa, Potasa y sus Carbonatos. Evita que se les agrie el alimento á los niños, y en todos los casos obra como un aperitivo adaptable con particularida para las señoras y los niños.

INSTRUCCIONES PARA LAS DÓSIS.

Una media copa dos ó tres veces al dia. Los niños y señoras delicadas tomarán frecuentemente una ó dos cucharadas. Una cucharadita de jarabe de Limon, materialmente aumenta la cualidad aperitiva, haciendo la bebida mas agradable.

Precaucion:—Como una proteccion contra las sustituciones ó adulteraciones peligrosas, la profesion y el público se servirán observar que la etiqueta sobre cada botella vá autenticada por la firma del Inventor de esta inestimable medicina.

James Murray M. D.
Physician to the Lord Lieut.

Precio 1/-.
Fabricada y embotellada en Temple Street, Dublin. Irlanda.
Se hallará esta preciosa medicina en las boticas en todas los paises del mundo.

USO MEDICINAL.

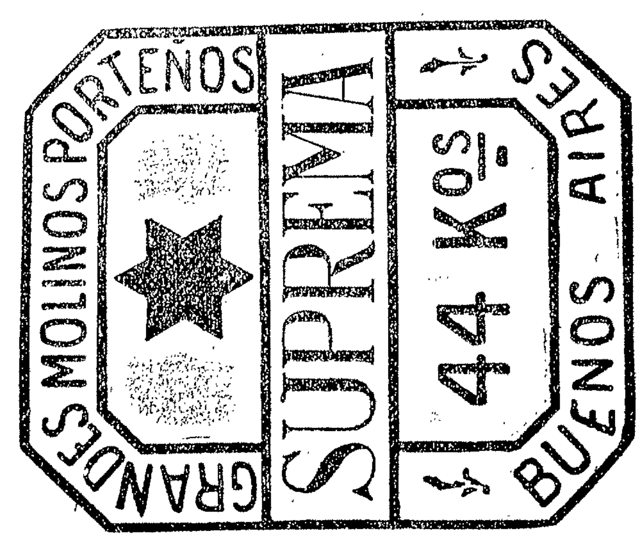
Noviembre 19 de 1908.— Sir James Murray & Son.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-26 Noviembre

Acta nº 24.778



Noviembre 19 de 1908.—José Vezzoni.—Artículos de las clases 16 á 27.
v-26 nov.

Acta nº 24.793



Noviembre 20 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-28 noviembre.

Acta nº. 24 794



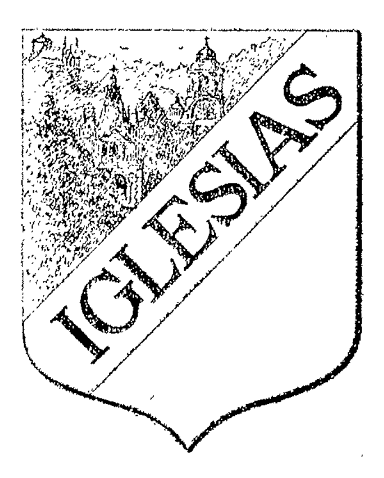
Noviembre 20 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-28 noviembre.

Acta nº 24.797



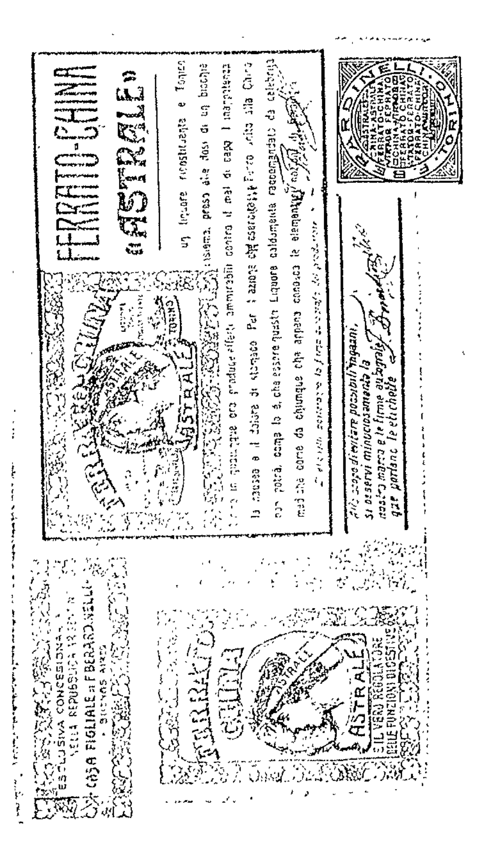
Noviembre 20 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-28 noviembre.

Acta nº 23.834



Agosto 5 de 1908.—José Iglesias.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. (Modificada). v 27 noviembre.

Acta nº 23.968



Agosto 20 de 1908.—Filomena Berardinelli.—Licor de la clase 68. (Modificada). v 27 noviembre.

Acta nº 24.792

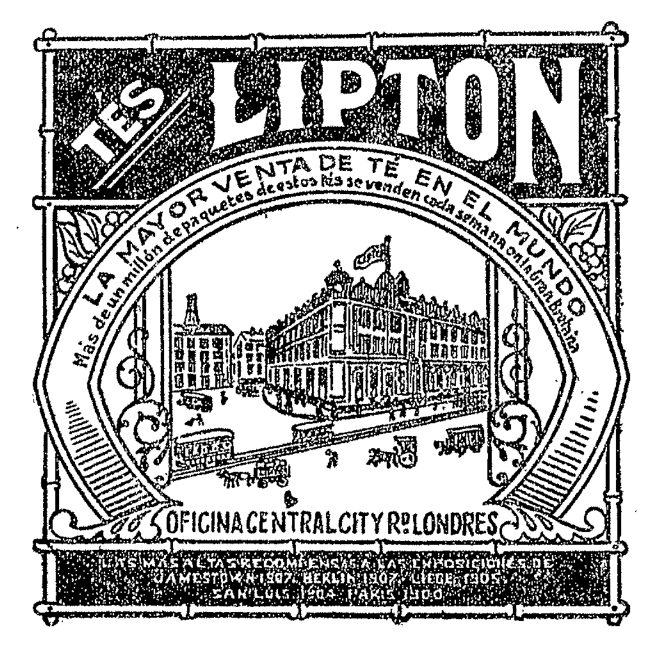
«Sunburst»

Noviembre 20 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 noviembre.

Acta nº 24.789





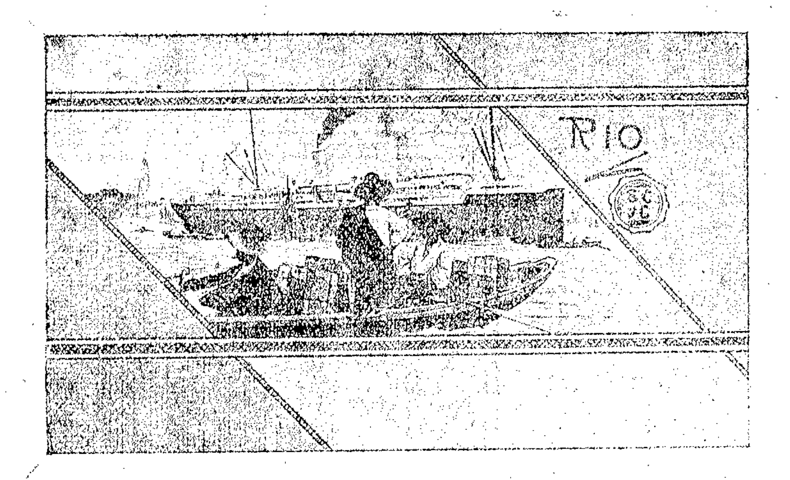




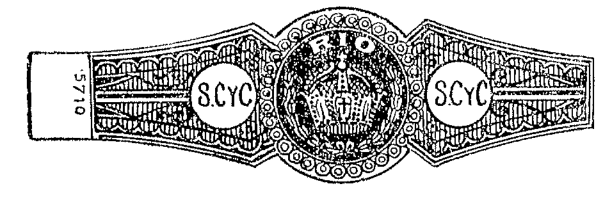


Noviembre 19 de 1908.—Lipton Limited.—Tés de la clase 67. v 26 noviembre.

Acta nº 24.802



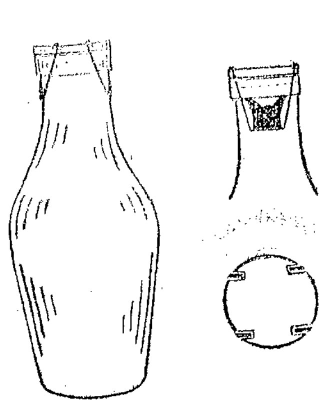




Noviembre 21 de 1908—Spinosa Cattela y Cía.—Cigarros de la clase 59. v-28 noviembre.

Acta nº 24.799

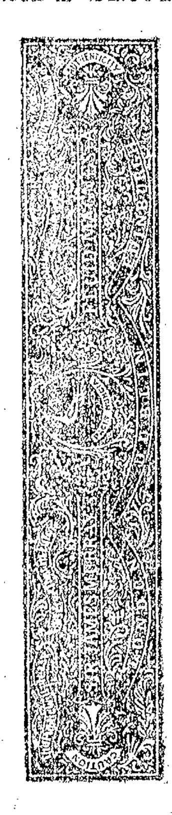






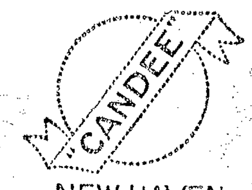
Noviembre 20 de 1908.—Aretz y Cía.—Artículos de las clases 62, 63, 68, 69 y 70. (envase). v 28 noviembre.

Acta nº 24.774



Noviembre 19 de 1908.—Sir James Murray & Son—Artículos de las clases 11 y 79. v-26 Noviembre

Acta nº 24.779



Noviembre 19 de 1908.—Tomás y Cía.—Artículos de la clase 53. v-26-nov.

Acta nº 24.800

«Underfeed»

Noviembre 21 de 1908.—Guillermo A. Puente.—Artículos de las clases 16, á 28, 31, 32, 35, 38 y 39. v-28 noviembre.

Acta nº 24.801

«Fosforogeno»

Noviembre 21 de 1908.—Julio Montes.—Productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-28 noviembre.

Acta nº 24.804



Noviembre 21 de 1908.—Miguel V. Voglhut.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-28 noviembre.

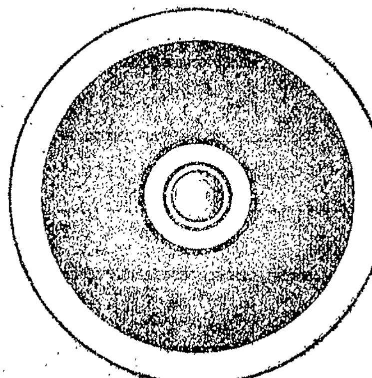
Acta nº 24.790











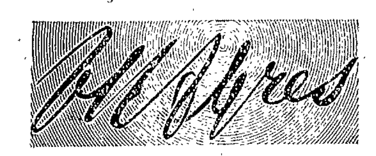
Noviembre 19 de 1908.—Lipton Limited.—Artículos de las clases 67, chocolate, cacao, confites, dulces y galletitas de las clases 65 y 66 (envase). v 26 noviembre.

Acta nº 24.785



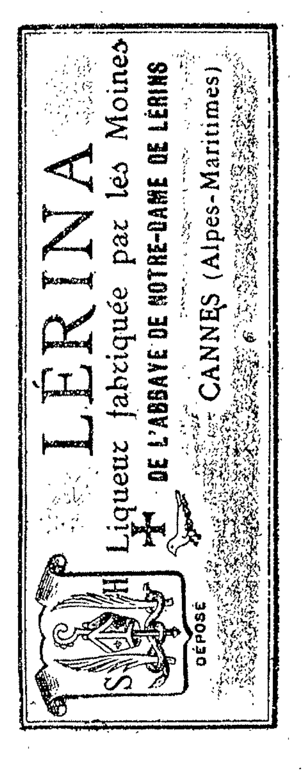
Noviembre 19 de 1908.—Miguel V. Voglhut.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de de la clase 80. v-26 noviembre.

Acta nº 24.776



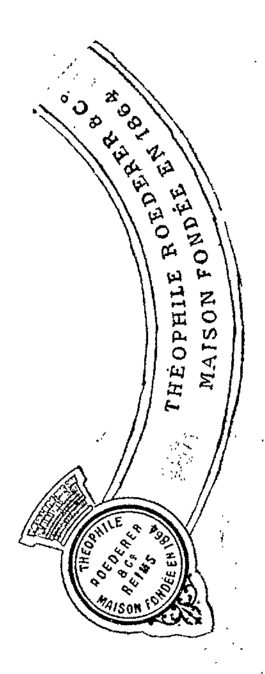
Noviembre 19 de 1908.—F. H. Ayres Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 nov

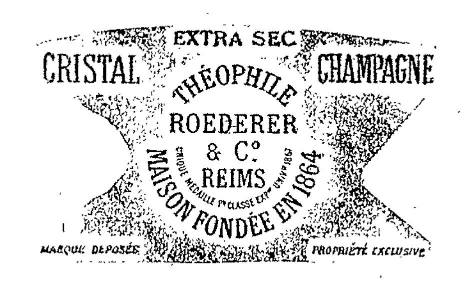
Acta nº 24.781



Noviembre 19 de 1908.—Alejandro Rafael Zoccola y Alberto García Casalla.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v 26 noviembre.

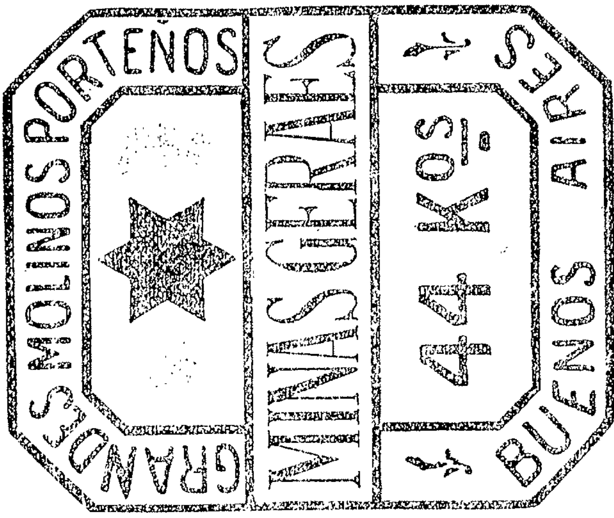
Acta nº 24.782





Noviembre 19 de 1908.—Theophile Roederer y Cª.—Artículos de las clases 68 y 69. v-26 noviembre.

Acta nº 24.795



Noviembre 20 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-28 noviembre.

Acta nº 24.796



Noviembre 20 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-28 noviembre.

Acta nº 24.798



Noviembre 20 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-28 noviembre.

Acta nº 24.701



Noviembre 10 de 1908.—William Shillcock. —Artículos de las clases 10, 53 y 60. v-25 noviembre.

Acta nº 24.783

«Anker»

Noviembre 19 de 1908.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 noviembre.

Acta nº 24.777

»Film D'Art»

Noviembre 19 de 1908.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de la clase 74. v-26 nov

Acta nº 24.780

«Teplitz»

Noviembre 19 de 1908.—Alejandro Rafael Zoccoli y Alberto García Casalla.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 noviembre.

Acta nº 24.772

ZOTOS

Noviembre 19 de 1908.—Frank Thomas Edward Scuter.—Artículos de las clases 3, 9, 11 y 79. v 26 noviembre.

Acta nº 24.647

«Brunswick»

Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Corregida). v-27 noviembre.

Acta nº 24 650

«Silicino»

Noviembre 3 de 1908.—Gregorio Lavagno.—Artículos de la clase 1 á 79 (Corregida). v-26 noviembre.

Acta nº 24.770

«Aza»

Noviembre 19 de 1908.—Fernández, Criado y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 noviembre.

Acta nº 24.810

«Institut Femina»

Noviembre 23 de 1908.—Vachon y Lachaize Charpail y Pellet.—Artículos de las clases 9 11, 14, 15, 40, 42, 44 á 54, 56 á 60 y 79. v-30-noviembre.

Acta nº 24.771

«Hotel Toíson d'Or»

Noviembre 19 de 1908.—E. y M. Brivot de Fontenay.—Artículos de las clases 1 á 43 y 72 á 79. v-26 noviembre.

Acta nº 24.101

«Gran Criadero El Paraiso»

Septiembre 7 de 1908.—Enrique del Castillo —Artículos de las clases 4, 5, 17, 61, 71, incubadoras y sus accesorios de la clase 22. (Substituida). v-30 noviembre.

Acta nº 24.805

«La Catalana»

Noviembre 23 de 1908.—Sabastián Pons.—Artículos de la clase 53 y artículos de talabartería de la clase 26. v-30 noviembre.

Acta Nº 24.807

«Crolisen»

Noviembre 23 de 1908.—Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Lda.—Artículos de las clases 12, 14, 58 y 79. v-30 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.